

La incorporación de las perspectivas de género en los estudios sobre la monarquía medieval

Lledó Ruiz Domingo
Departamento de Historia Medieval
Universitat de València
Lleruiz.domingo@gmail.com

RESUMEN

En el presente artículo pretendemos mostrar como la introducción de los estudios de género ha cambiado la perspectiva de análisis de la monarquía medieval, transformando el papel ejercido por la reina consorte. Finalmente, analizaremos los éxitos conseguidos en este proceso de cambio pero también los déficits actuales y retos venideros.

Palabras claves: Reginalidad, Historia medieval, estudios de género

ABSTRACT

In the present article we show how the gender studies introduction has changed the perspective of the analysis of the medieval monarchy, transforming the role played by the consort queen. Finally, we analyze the successes obtained during this process of change but also the current deficits and future challenges.

Key-words: Queenship, Medieval History, Gender Studies

La monarquía medieval y las perspectivas de género

La narración de la historia política medieval, tradicionalmente, había sido construida alrededor de la institución monárquica, identificada siempre por la historiografía con el rey. Éste era el centro absoluto del poder y, por lo tanto, de la política de los reinos medievales, sin atender a las personas que lo rodeaban y con las que se relacionaba ya que no eran consideradas importantes para el devenir de los hechos. El rey era la personificación del poder, una personificación del poder masculina en donde las mujeres de su alrededor, en especial la reina, no tenían significación ni protagonismo alguno.

Como en muchos otros campos de la investigación histórica, las reinas medievales han estado recientemente redescubiertas por los investigadores quienes, de esta manera, pretendían ver de manera más clarividente y, por consiguiente, menos idealizada, la estratificación social propia de la Edad Media. Como en otros campos de estudio histórico, los objetos escogidos no tienen porque ser sujetos centrales en la escala social o de poder para poder ser analizados por los historiadores y, en el caso de las reinas medievales, objeto de una redefinición de las teorías más clásicas y anquilosadas de la historia del poder. En las últimas dos décadas, la incorporación de los estudios de género para el análisis de la monarquía ha supuesto un cambio en la percepción de dicha institución y, por consiguiente de la historia política medieval. En este tiempo, las reinas, por derecho propio o consortes, se han convertido en objetos de estudio por sí mismos en tanto que son considerados una parte consubstancial a la propia monarquía medieval. Este hecho contrasta con la situación precedente en la cual la reina no se consideraba parte de la narración de la historia política ni, en ningún caso, de la historia del poder y tan solo algunas de estas mujeres, reinas como Isabel de Castilla, Petronila de Aragón, Blanca de Navarra o Urraca de León, eran estudiadas o mencionadas de manera más habitual por la historiografía, sin embargo, procuraban dejar bien claro que se trataba de ejemplos excepcionales, totalmente alejadas de la tónica que había sido habitual durante la Edad Media.

Es aquí donde radica la importancia de la incorporación de los estudios de género ya que han sabido generar a la vez que daban cabida a nuevas perspectivas para el análisis de la mujer medieval en las esferas más elevadas del poder. Este nuevo campo de estudios que pone como centro de su análisis a la reina, como parte integrante de la monarquía, ha recibido el nombre de *Queenship* en la historiografía anglosajona y traducido al castellano como reginalidad. Este campo de estudio analiza aquello que se considera el oficio o dignidad de la reina (SILLERAS, 2005-2006:138), dicho de otra manera, el papel ejercido por la reina dentro de la monarquía medieval y moderna.

La investigación sobre las reinas medievales empezó a producirse en las universidades anglosajonas a partir de la década de los setenta dentro de las nuevas corrientes de investigación sobre la historia de la mujer. A partir del estudio de J. A. McNamara y S. F. Wemple, *The power of women through the family*, de 1973, se empezó hacer una relación de las mujeres con el poder en la Edad Media. Unos años más tarde, la relación de las mujeres con el poder se consolidó como análisis para la historiografía anglosajona con la propuesta terminológica hecha en el artículo "*Gender: a useful category of historical analysis*" por J. W. Scott, una análisis que daría pie a las dos obras que marcaron un nuevo avance en la investigación, los trabajos de M. Erler y M. Kowaleski, de 1988, y el trabajo de L. O. Fradenburg de 1991, en los que se articulaban los parámetros de relación entre las mujeres y el poder. Con este escenario, tres trabajos más fueron los necesarios para consolidar a las reinas como tema de investigación per se. El primero de estos fue la obra de L. Hunneycutt *Medieval Queenship* de 1989 y dos colecciones de ensayos dedicados, exclusivamente, a las reinas medievales: el

ensayo de J. Carmy Parson *Medieval Queenship* y la colección de T. M. Vann *Queens, regents and potentates*, ambos de 1993. Con estas obras, la historiografía anglosajona consolidó la reginalidad como un tema de estudio y lo exportó a las demás escuelas historiográficas.

Los estudios sobre las reinas medievales están siendo utilizados por los autores no solo para rescatar la memoria de estas mujeres en la cima de la estructura social, sino también, para redefinir la idea de monarquía y del gobierno del rey. Con esta nueva visión de lo que se trata es de proporcionar perspectiva a la idea de poder, concretamente de poder político, que existe sobre la Edad Media. La concepción estandarizada hasta el momento ponía al rey, personificado como líder indiscutible del gobierno, en el centro de todas las decisiones políticas sin analizar todo aquello que lo rodeaba y que podía condicionar estas decisiones. Lo que se pretende es una definición nueva de la monarquía mostrando las complejas relaciones que se establecen entre las personas cercanas a este poder, pero más aún a la relación que se establece entre el rey y la reina. La pareja monárquica debe entenderse como una asociación en la cual ambos colaboran el uno por el otro para obtener la consecución de sus objetivos, que desde el momento de matrimonio pasan a ser comunes. La reina consorte, en esta nueva lectura de la monarquía, es considerada como la colaboradora más fiel y directa de su marido, el rey, al lado del cual luchará para conseguir sus objetivos. No cabe olvidar que la posición de la reina y gran parte de su capacidad de maniobra dependía de la simbiosis que se creara entre ésta y su marido, esta podría variar con el tiempo. Por lo tanto, la historiografía que se dedica hoy en día a la reginalidad medieval ha concluido que más allá de los cánones ideales que determinaban las actitudes y comportamientos de estas mujeres, estaban en unos círculos de poder político, religiosos, económica y cultural demasiado elevados como para haber sido, completamente apartadas. La participación de las monarcas, por tanto, en el poder, político, y público se convierte en una realidad y cabría analizar como esta participación se ha manifestado en las diferentes monarcas medievales.

En tratarse de un tema tan amplio, por la ingente bastedad del número de mujeres que llegaron a ser reinas al largo de la Edad Media, hemos decidido escoger una de estas mujeres, entre todas las posibles, para ejemplificar este cambio de perspectiva en el análisis de la monarquía medieval y el papel de la reina, más aún de la reina consorte. El ejemplo escogido es la reina María de Castilla, esposa del rey Alfonso el Magnánimo y reina consorte de la Corona de Aragón entre 1416 y 1458. No ha sido una elección dejada al azar o al capricho particular, como veremos a pesar de que la reina María no es un ejemplo harto conocido por la historiografía hispánica, si que constituye un magnífico arquetipo del cambio de perspectiva producido en los últimos años en cuanto a la figura de las reinas, y más su relación con el poder y el gobierno, se refiere. Nos referimos a que María nunca pudo tener hijos con su marido, el rey Alfonso, pero a su vez también permaneció durante más de treinta años alejada de él ya que éste residía en Nápoles mientras que María lo hacía en los territorios peninsulares de la Corona de Aragón, esto es Aragón, Valencia o Cataluña. Durante la ausencia de su marido, María tuvo que ejercer de lugarteniente en su nombre, es decir, tuvo que ejercer prerrogativas de gobierno por la distancia que separaba a su marido de sus reinos. Ante estas circunstancias, un análisis pormenorizado de su vida y sus acciones al frente de la lugartenencia nos permitirá plasmar como ha cambiado la percepción que sobre esta ha tenido la historiografía.

Los objetivos propuestos

Antes de exponer la metodología y las conclusiones obtenidas por los diferentes estudios dedicados a las reinas medievales, y en concreto a la reina María, sería necesario observar cuales han sido los objetivos propuestos por la historiografía al incorporar las perspectivas de

género en el estudio de la monarquía medieval, es decir, que se pretendía con este giro en la concepción historiográfica.

En primer lugar, se ha propuesto romper con la visión tradicional de la mujer medieval substituyéndola por nuevas visiones sobre las mismas construyendo nuevas lecturas sobre figuras como en el caso de las reinas. Las reinas medievales, especialmente las reinas consortes, no habían sido partícipes del interés que la historiografía había manifestado en los monarcas, el motivo era la evidente falta de implicación de éstas en el gobierno efectivo de la Corona, de lo que se encargaba su marido, el rey. La mujer, y menos la medieval, no podía haber desarrollado funciones de gobierno, en tanto que la sociedad medieval estaba dirigida por valores misóginos y patriarcales que la apartaban intencionadamente del poder fáctico. La misoginia ha sido de todas las concepciones mentales de la Edad Media quizás de las más difundidas en nuestra sociedad actual. Son cientos, quizás miles, los libros, artículos pero también películas, que sabemos que llagan a un público más amplio, que ponen de manifiesto el desprecio que de las mujeres se hacía¹. Por lo tanto, en la imagen, ampliamente difundida, de la mujer medieval no son concebible otros modelos que el de la mujer vejada o, en contraposición a este, el modelo de la mujer maliciosa que podríamos definir, en el primer caso, como la mujer es objeto de todo tipo de humillaciones y menosprecios socialmente aceptados. En el segundo, tenemos a los arquetipos de mujeres malvadas que, con intención de obtener el provecho propio, controlaban y manipulaban a sus maridos o simplemente eran consideradas como pecadoras o modelos de perdición. Las dos visiones contrapuestas de la mujer, la vilipendiada o la pecadora, fueron utilizadas para construir unos prototipos de mujer medieval caracterizados por hacer hincapié en la negatividad de su percepción y que hoy en día podemos decir que son los modelos más difundidos de las mujeres medievales, incluidas las reinas.

Con esta construcción de la figura femenina por la historiografía y perpetuada en los espectros mentales del público general, la incorporación de la perspectiva de género en los estudios sobre la mujer medieval no puede hacer más que romper con muchos de estos tópicos o imágenes sectoriales de una realidad mucha más amplia y compleja como era la medieval. En consecuencia, el segundo objetivo marcado era que a través del estudio de la reina medieval se pudiese construir una nueva lectura de la figura femenina en dicho período, modificando a la vez el entorno en el cual esta mujer estaba inserta, es decir, modificando la lectura que la historia política ha hecho de la monarquía medieval. De este modo, la intención era dejar atrás la concepción historiográfica que anulaba a la reina medieval del esquema político medieval y conseguir, mediante la investigación y la nueva teorización, crear una nueva lectura del papel que las monarcas ejercieron durante los siglos medievales.

Metodología: investigación y análisis

Así pues, la metodología necesaria para romper con la vieja concepción historiográfica de la reina medieval y, para con ello, construir una nueva visión es en primer lugar la lectura bibliográfica del trabajo hecho respecto a esta temática de investigación anteriormente y, en segundo, la investigación documental para realizar nuevas aportaciones en el campo de la investigación. Las nuevas perspectivas, por lo tanto, permiten hacer una lectura muy diferente de

¹ No queríamos detenernos en exceso en citar obras que destaquen el carácter misógino de la sociedad medieval solo citaremos unos pocos de diferentes países. Archer, R. (2001) *La cuestión odiosa: la mujer en la literatura hispánica tardomedieval*. Insituicó Alfons el Magnánim, Valencia. Solomon, M., (1997) *The literature of misogyny in medieval Spain: the Arcipreste de Talavera and the Spill*. Cambridge University Press, Cambridge. Blamires, A. (1992) *Woman defamed and woman defended: an anthology of medieval texts*, Clarendon Press, Oxford. Puig Rodríguez-Escalona, M. (1995) *Poesía misógina en la Edad Media latina*, Universitat de Barcelona, Barcelona.

estas mujeres quienes ejercieron papeles cruciales dentro de las esferas de poder más elevadas.

Por la diversidad de papeles y roles que caracterizaban a la reina dentro de la institución monárquica, ésta necesita ser definida de manera explícita en la mayoría de enunciados ya que su papel concreto no queda claro con el mero sustantivo "reina". Por este motivo, en la escuela anglosajona especialmente, la reina suele ir acompañada de un adjetivo que determina en que punto de su ciclo vital se encuentra. Así nos encontramos a la reina mencionada de las siguientes formas; reina sola o por derecho propio, reina consorte, reina madre, reina viuda, reina regente y, para el caso singular de la Corona de Aragón, reina lugarteniente. La reina ha sido caracterizada por su condición dentro de la pareja monárquica, al contrario que el rey, al quien no hace falta concreciones ya que su función queda inmediatamente clara.

Aunque fuesen casos minoritarios, encontramos un cierto número de infantas que finalmente se convirtieron en reinas por derecho propio, es decir, que asumieron las prerrogativas regias heredadas de sus progenitores la historiografía anglosajona ha llamado en muchas ocasiones *female king*, es decir, mujer rey ya que *queen*, reina, era entendido como la compañera del rey y no como una gobernante al estilo del rey (EARENIGHT:2013, 27). Evidentemente, estas mujeres eran consideradas excepciones en la tradicional concepción de la reina medieval, pero la nueva lectura de la monarquía medieval y de sus concepciones mentales ha podido ver como, a pesar de existir una clara predilección por el hombre para heredar la corona la posibilidad de que esta fuese heredada por una mujer dependía de cada reino, ya que en algunos casos encontramos reinos que prohibieron a las mujeres, infantas, heredar la corona, como Francia, mientras que otros, como Castilla o Navarra, fueron más permisivos². Así pues, la lectura que se obtiene de la reina medieval radica en su papel, mayoritario pero no único, como reina consorte unida al rey por matrimonio y en donde la posición, condición y posibilidades de actuación dependían de la relación personal y matrimonial con el rey.

La relación de rey y reina ha sido definido a través de múltiples formas pero la más aceptada es la de la colaboración, llamado en la historiografía anglosajona como *partnership* (EARENIGHT, 2010: 25). La colaboración entre los dos monarcas implica, que más allá del vínculo afectivo, entre ellos se crea una asociación en la cual ambos trabajan para conseguir la consecución de unos objetivos que, desde el matrimonio, son comunes. La posición de la reina consorte, por lo tanto, siempre dependerá de su relación con su marido, el rey, pero esta siempre habían de mantener y seguir unos modelos de comportamiento que dirigían sus actuaciones públicas, cualidades que ideales que también habían de demostrar en su imagen privada. El modelo que se afirmará desde principios de la Edad Media será el de la reina cristiana y piadosa a través de la reina más piadosa de todas, la Virgen María, coronada en los cielos (SILLERAS, 2005-2006: 132). La piedad debía ser expresada por todas las vías posibles, pero una de las más acontecidas fue la fundación de nuevas sedes monásticas.

La maternidad era un deber intrínseco al hecho de ser reina y más reina consorte³. De la reina se esperaba que cumpliera con el deber maternal y que, de este modo, perpetuara la dinastía en el poder. El embarazo era una arma de doble filo para estas mujeres, ya que representaba su fortaleza pero también su debilidad. En primer lugar, la reina embarazada era el símbolo de la

² En algunos reinos como Castilla; Navarra o Inglaterra encontramos muchos más casos, la mayoría de los cuales ha recibido atención historiográfica desde fechas muy tempranas, que en Francia donde no tenemos precedentes, para más información (EARENIGHT, 2013: 21).

³ Un buen ejemplo serían las reinas de Inglaterra quienes tenían en su juramento de coronación el deber maternal como una de sus obligaciones principales (EARENIGHT, 2013: 24).

unión del reino y de su estabilidad, ya que garantizaba la sucesión e, incluso, la bendición divina de la unión entre el rey y la reina. Sin embargo, la infertilidad o la mortalidad infantil era un riesgo para su posición, ya que dependía directamente de su relación con el rey. Una reina infértil⁴ era un fracaso para la dinastía y que podía acarrear consecuencias políticas catastróficas pero también podía acarrear la pérdida de su posición en verse apartada por una mujer más joven capaz de darle hijos al rey.

La reina viuda es otro ejemplo de la complejidad y ambigüedad que rodeaba a las reinas consortes. Con un nuevo rey, la reina consorte podía quedar sin funcionalidad a no ser que permaneciese como regente, en este caso, mantenía su posición durante un tiempo ascendiendo a la cúspide del mismo, un ejemplo claro sería Catalina de Lancaster, madre de la reina María de Castilla. Cuando no ostentaba el cargo de regente, estas mujeres desaparecen de la narración de la historiografía como si se esfumasen del más elevado círculo político, pero, la nueva perspectiva nos demuestra que es justo al contrario, en caso de ser madre del rey, permanecía a su lado como consejera directa. Hay que tener en consideración que, siguiendo las tradiciones del momento, las reinas medievales tenían la capacidad de aconsejar a su marido y de guiar sus decisiones sin olvidar la tan comentada capacidad de intercesión que tenía la reina. Esta capacidad posibilitaba a que la reina favoreciese a unos grupos o personas delante del rey a la vez que, según la nueva historiografía, ella consolidaba sus espacios de poder y redes clientelares que ejercerán como su base de colaboradores. La reina desplegará, así, una red de influencia que la consolidará en la cima de las relaciones de poder creadas en la casa del rey.

No podemos obviar que la nueva lectura que se hace de la reina nos muestra a una mujer insertada en los engranajes de la institución monárquica en sintonía con los objetivos de su marido, participando, con él, en las decisiones y derivas del gobierno de la monarquía. A la vez que personifica unos cánones ideales concebidos para su figura y así afianza su posición en la cúspide de la monarquía al lado de su marido y construyendo una red de colaboradores para su persona.

Una vez vistas estas nuevas lecturas que la historiografía hace sobre la reinas medievales sería necesario ampliar aquello conocido mediante el estudio de la documentación. Como cualquier historiador, sería primero necesario recopilar todos aquellos datos posibles, antes de poder componer ninguna nueva concepción ni teoría sobre estas mujeres.

La posibilidades de investigación histórica, basada en la documentación conservada en los archivos históricos, en el caso de las reinas variará mucho dependiendo de las tradiciones escriturarias de cada monarquía y del momento en el que esta fuese reina. Como podemos deducir conservamos más documentación conforme avanza la cronología de la investigación. En la mayoría de casos encontramos una abundante documentación referida a su persona y sus gestiones que nos proporciona la necesario para realizar una análisis adecuado de su figura.

Usando el ejemplo de la reina María de Castilla, solo en el Archivo del Reino de Valencia⁵, que no es el archivo principal de la corona aragonesa⁶ sino que centralizaba la cancillería y

⁴ La infertilidad de una pareja en la Edad Media era atribuida a la mujer en la mayoría de los casos, relacionándola con un problema biológico de ésta excepto si estaba comprobado que el marido pasaba demasiado tiempo en compañía masculina.

⁵ Es creada en 1419 por el rey Alfonso el Magnánimo para centralizar la administración de la Real Cancillería procedida en la ciudad de Valencia

⁶ El archivo principal es el archivo de la Corona de Aragón emplazado en la ciudad de Barcelona y que centraliza la mayoría de la documentación de la monarquía pero, como ya hemos visto, la creación del archivo del Reino de Valencia centralizaría la documentación burocrática creada en el reino.

documentación del reino valenciano. En este encontramos más de cien cartas de la reina María y en la serie de Real Cancillería,⁷ oficina burocrática de la monarquía, diferentes subseries con un número variado de volúmenes consignados exclusivamente a la reina María tanto a su gestión financiera como a sus decisiones como lugarteniente, a continuación la relación de la documentación⁸:

Registros de Real Cancillería del Archivo del Reino de Valencia

Nombre	Fechas	Nº de volúmenes
1.1.1 Camarae Siciliae	1424-1458	10
1.1.2 Reginale Mariae	1445-1458	12
1.1.3 Notarium	1441-1446	1
1.1.4 Communium Locumtenentie Mariae	1435-1446	10
1.1.5 Diversorum	1440-1445	2
1.1.6 Itinerum	1435-1440	1
1.1.7 Sententiarum	1428-1445	3
1.1.8 Otros	1431-1458	13

1.1.8.1 Testamento y códigos de la reina

1.1.8.2 Inventario de los bienes y derechos de la reina

1.1.8.3 Memorial de escrituras del guardarropa de la reina

1.1.8.4 Cautelas testamentarias de la reina

1.1.8.5 Demandadas testamentarias de la reina

1.1.8.6 Libro de embargos de la reina

1.1.8.7 Libro de embargos de la reina

1.1.8.8 Ápocas de la tesorería de la reina

1.1.8.9 Cuentas del escribano de la reina Maria

1.1.8.10 Ventas Alfonso V, lugartenencia de la reina Maria

1.1.8. 11 Procesos de agravios de los brazos real y eclesiástico

1.1.8. 12 *Negotiarum Castellae* de la reina 1455-1456

⁷ Real Cancillería sería la oficina burocrática de la monarquía aragonesa.

⁸ La explicación de los fondos se encuentra en el Anexo I.

En total de 52 volúmenes de documentación compuestos exclusivamente por la documentación referente a la reina María⁹ en donde se nos presenta, por tanto, una ingente cantidad de información sobre la gestión económica y de su casa, que hacia personalmente la reina, pero más interesante aún es la documentación que nos permite analizar sus acciones al frente de la lugartenencia¹⁰ delante de los órganos gubernativos y tribunales de justicia más elevados. Con esta documentación se ha podido realizar un estudio más exhaustivo de las circunstancias que rodearon la vida de la reina María y construir una nueva narración sobre la reginalidad medieval a la Corona de Aragón.

La nueva lectura de la monarquía medieval también se ha aplicado al caso de la reina María.

Tradicionalmente, la reina María había quedado muy aislada del relato historiográfico ya que su marido, el rey Alfonso había acaparado todo el debate. Las menciones a María variaban entre sus orígenes, ya que era infanta de Castilla e hija primogénita del rey Enrique III de Castilla, de sobrenombre el Doliente por su débil salud, y la reina consorte Catalina de Lancaster. La importancia de María radicaba en casarse con el infante Alfonso, hijo de Fernando I, en 1415 en una boda oficiada por el papa avinonense Benedicto XIII. Más allá de estos datos, María solo resaltaba por tener una mala salud, heredada de su padre, y por el hecho de nunca haber podido darle descendientes al rey Alfonso. Según el testimonio del médico Gabriel García, médico de la reina María, en 1446, la reina sufría de “histerismo nervioso” que la llevaría a la tumba. La reina María fue conocida con el sobrenombre de la reina triste por el hecho de no poder dar un sucesor a la Corona y por la marcha de su marido a Nápoles para su anexión a la Corona en donde residiría durante más de treinta años (VICENS,1955: 85).

Así pues, la reina permaneció alejada de su marido durante más de treinta años, pero de esto, la historiografía, solo había destacado el hecho de la rotura de la relación matrimonial entre ambos y la falta de hijos, en ningún caso el papel que ejerció la reina María en los territorios peninsulares de la Corona de Aragón durante la ausencia de Alfonso, el cargo de lugarteniente general.

La relación entre María y Alfonso fue un fracaso matrimonial pero un éxito gubernativo (RODRIGO, 2012:1179). En 1420 Alfonso realizaba su primera intervención en la política italiana, navegando hasta Nápoles. Antes de partir, dispensaría un privilegio real, a fecha de 2 de mayo de 1420, en el cual le concedía a su mujer, la reina María, la totalidad de las prerrogativas regias de gobierno, llamándola su “*Altern Nós*”. En dicho privilegio, le confería total capacidad de gobierno de los reinos de Aragón, Valencia, Mallorca y el Principado de Catalunya, además de la total potestad judicial, tanto civil como criminal, incluyendo jurisdicción sobre la armada y las órdenes militares. Alfonso tardaría en volver tres años, tiempo durante el cual María debió ejercer las competencias del rey por su lugarteniente general de todo la Corona. Durante este período, por consiguiente, ejerció ampliamente sus competencias reales hasta el punto de convocar a las Cortes en Cataluña y Aragón, para obtener la financiación necesaria para las campañas italianas de su marido. Durante las Cortes debió ejercer las funciones del rey, negociar con los estamentos y reafirmar su propia legitimidad para convocarlas, ya que era una prerrogativa exclusiva del rey.

⁹ En el anexo 1 aparece explicado el contenido de dichos volúmenes de manera pormenorizada para entender mejor el alcance de la documentación que hay a la disposición del historiador actualmente solo en el Archivo del Reino de Valencia.

¹⁰ Hay que tener en cuenta que aquí no se detalla la cantidad de documentación que se puede obtener a través de fuentes indirectas, entendiendo indirectas como no consignadas directamente a la reina María, como son actas del gobierno municipal- el consell de la ciutat- de la documentación económica del Racional, entre otros.

Hay que remarcar la importancia del hecho que fuese la reina quien convocara las Cortes y compareciese antes ellas, la reina ejerció la máxima carga política de la monarquía durante la ausencia del rey. Las capacidades políticas de la reina se ponen de manifiesto en sus actuaciones durante su primer lugartenencia, pero hasta que no se incorporaron las perspectivas de género en los estudios no habían puesto en valor su figura también como gobernante y colaboradora de su marido en el ejercicio político.

Esta nueva lectura de su figura se corrobora con el análisis realizado sobre su segunda lugartenencia que se extiende entre 1432, cuando Alfonso vuelve a marchar hacia Nápoles hasta que en 1458 el rey morirá en esta ciudad sin haber vuelto nunca a la península. Por lo tanto, la reina María permanecerá durante 26 años como lugarteniente o general o compartiendo el cargo con Juan, hermano menor de Alfonso y heredero de la corona por la falta de hijos legítimos del rey. Este largo período de gobierno está siendo, en la actualidad, analizado con exhaustividad para mostrar las verdaderas capacidades de gobierno y gestión que tuvo María. En la historia de la Corona de Aragón, María no ha sido la única lugarteniente¹¹ pero si destaca entre el resto por la duración del ejercicio del cargo y por mantener un consejo y corte propias, completamente separadas de la su marido quien las mantenía pero asentadas en Nápoles, donde éste residía.

Cronología de la lugartenencia de la reina María¹²

Entre 1420 y 1423 la reina María es lugarteniente general de todos los reinos peninsulares de la Corona
Entre 1432 y 1435 María es lugarteniente en Catalunya y Mallorca Juan lugarteniente en el reino de Valencia y Aragón
Entre 1435 y 1436 María es lugarteniente general por la captura del infante Juan en la batalla de Ponza
Entre 1436 y 1438 María es lugarteniente de Cataluña y Mallorca, mientras Juan lugarteniente en el reino de Valencia y Aragón
Entre 1438 y 1445 María es lugarteniente general de todos los reinos peninsulares de la Corona
Entre 1445 y 1453 María es lugarteniente de Cataluña y Mallorca Juan lugarteniente en Valencia y Aragón
Entre 1453 y 1458 María es lugarteniente en Valencia, exclusivamente
El 27 de junio de 1458 muere del rey y, el 4 de setiembre, muere la reina.

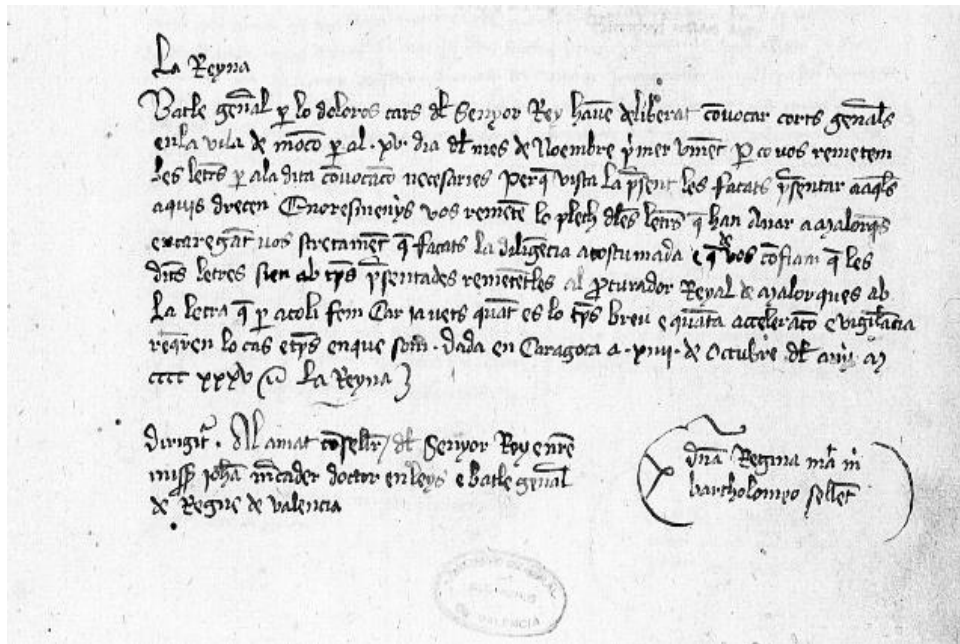
La reina mantendrá el gobierno de los reinos y realizará actividades políticas para forzar la paz con Castilla, reino del cual procedía y con el que Alfonso y su hermano habían empezado una guerra. Durante este segundo período de lugartenencia tuvo que hacer frente a la captura de su marido y del hermano de este, Juan, también lugarteniente, por parte de sus enemigos genoveses. La captura de los dos hermanos dejaba a la reina con el control político de facto y total de los reinos de la Corona de Aragón y con la necesidad de actuar rápido para poder solucionar desastre en el que se encontraban. Así, María decidió convocar a los estamentos en Cortes generales de 1435 en la localidad aragonesa de Monzón. La reina sabía que debía obtener una gran suma económica para poder procurar el rescate del monarca y la única fuente

¹¹ En la Corona de Aragón hubieron 7 reinas quienes ejercieron el cargo de lugartenientes para la Corona Blanca d'Anjou (1310), Teresa d'Entença (1324 y 1327) Violant de Bar (1388 y 1395), María de Luna, Margarida de Prades (1410), María de Trastámara (1420-1423 y 1432 a 1458) y Joana Enríquez.

¹² Las fechas de la lugartenencia están sacadas de los registros de *Communium Locumtenientiae Mariae* del ARV, ARV, Real Cancillería, registros 65, 66, 67, 82, 83, 84, 85 y 86.

de financiación suficiente eran las Cortes y por ello tuvo que proceder a su convocatoria, a pesar de solo el rey tener la prerrogativa para hacerlo.

A continuación vemos como la teoría y la documentación se unen ya que el documento que sigue es una de las copias registradas en los volúmenes de Real Cancillería de la reina en la cual llamaba a las Cortes al bayle de la ciudad de Valencia.



ARV; Real Cancillería, registro 397 f. 1r.

Como hemos podido ver, a través de la documentación hemos encontrado uno de los momentos más significativos en la vida política de la reina María y también demostramos como la reina consorte, una mujer, accedió al poder y lo ejerció siempre que tuvo la oportunidad o que fuese necesario. Pero la reina continuó ejerciendo sus prerrogativas políticas en las Cortes de Barcelona, disputando con la Diputación del General para obtener los subsidios necesarios para las nuevas campañas de Alfonso en Italia. La reina actuaba como la colaboradora del rey y desplegó toda su actividad política para responder a las necesidades que tenía su marido. El rey, nunca volvería a la península y dejará a su “Alter Nós”, la reina, como lugarteniente general encargada de graves problemas políticos aunque con la capacidad de controlar aspectos financieros, cosa que hasta el momento no teníamos constancia para ninguna otra lugarteniente de la Corona (EARENFIGHT, 2010: 236).

Durante todo este tiempo, María vio retada su capacidad de gobierno y de acción por las graves situaciones que atravesó la Corona en el escenario político interior y exterior. Como un intento de invasión francesa por el norte de la frontera territorial. La comandancia militar era una de las prerrogativas concedidas por el rey Alfonso a la reina en los distintos privilegios que la convirtieron en lugarteniente de la Corona o de algún reino en particular. Asumir la coordinación de la defensa de los reinos de la Corona no era la primera vez que recaía en una reina, cabría recordar el ejemplo de la reina María de Luna quien organizó la defensa de los reinos en 1396 (SILLERAS: 2008, 47) . Esto demuestra la relación tan estrecha que estas mujeres tenían con el

poder, incluso ostentaban la capacidad de ejercer la jefatura del poder militar, organizando la defensa del mismo. Evidentemente, esta capacidad era asumida por la reina en momentos de ausencia del rey, en este caso por la distancia que separaba a Alfonso, quien residía en Nápoles, de los territorios peninsulares. A pesar de esta coyunturalidad que determinaba la asunción de los espacios más restringidos a la mujer del poder, el poder militar es el ejemplo más paradigmático al respecto, no quita importancia que se confiase en la capacidad de gestión, dirección y actuación de estas mujeres para su realización. Las reinas medievales, como ya hemos dichos, eran las más fieles colaboradoras del rey y también consejeras lo que nos permite suponer que realmente adquirirían grandes conocimientos sobre gestión, incluso militar. De la misma manera los problemas políticos internos como fue la negociación con los remensas de Cataluña para la finalización de su estatus casi servil vinculado a la tierra que trabajaban y en donde vivían. La función de la reina María sería la obtención de acuerdos con las instituciones catalanas la Diputación del General y el *Consell del Cent* en las que se encontraban representados los propietarios de las tierras y que sometían a dichos campesinos a unas condiciones de vida y trabajo conocidas como los malos usos. Así pues, la reina ejercía esta capacidad de negociación con las instituciones para conseguir el objetivo marcado por los monarcas, obtener la liquidación de dichas malos usos a cambio de una gran suma de dinero que sería concedida a la Corona.

Una de las prerrogativas más importantes que María asumiría por el cargo de lugarteniente es la competencia judicial. El rey era el máximo representante de la justicia en sus reinos, es por eso,



que los máximos órganos judiciales y de apelación dependían directamente de éste. La reina presidiría el máximo tribunal judicial, la Real Audiencia escuchando algunos casos mientras que en otros dirimía y dictaba sentencia¹³. Sobre su capacidad judicial nos han llegado muchos documentos pero no solo hemos conservado vestigios documentales también podemos encontrar una representación iconográfica de la reina María en los comentarios de los *Usatges* de Barcelona, texto legislativo del derecho barcelonés, hechos por Jaume Marquilles, en el cual podemos observar a la reina sosteniendo la espada de la justicia sentada delante de los estamentos.

A pesar que Alfonso nunca quisiese volver a los territorios peninsulares de la corona y el intento por divorciarse de María, ella permanecerá como su colaboradora más fiel en la península, actuando para el beneficio de los monarcas y consensuando los procedimientos de actuación para dirimir en los problemas internos de la monarquía. Con todo, María construyó una casa y corte propias, se hizo cargo de las decisiones políticas y negociaciones de más alto calado y llegó a ejercer la prerrogativa real máxima, la dispensa de la justicia real. Por ello, es innegable que a pesar que la relación sentimental no fuese un éxito, la reina María accedió a las cotas de poder más elevadas, ostentando durante casi treinta años.

Conclusiones: éxitos y déficits

¹³ Sobre sus actuaciones presidiendo la Real Audiencia hay una gran documentación que encontramos en el Anexo 1 con el nombre de *Communium locumtenentiae Mariae* y en la serie documental *Sententiarum*. En dichas series se puede analizar los procesos judiciales que llegaban a dicho tribunal desde las primeras fases del procesos, con la convocatoria de las partes, hasta, en la serie *Sententiarum*, analizar las sentencias dictadas por la propia reina.

Como hemos podido observar para el caso de María de Castilla, la incorporación de las perspectivas de género en el estudio de la monarquía medieval está permitiendo modificar el planteamiento de la institución y poder realizar lecturas más en profundidad de la verdadera estructura monárquica en la Edad Media. Aunque el proceso no ha concluido todavía si podemos extraer unas conclusiones de como este se está produciendo para así diagnosticar cuales han sido los éxitos de la incorporación pero también señalar que déficits ha tenido y, por lo tanto, cuales son los retos que esta disciplina tiene por delante.

Si pretendemos analizar los éxitos que dicha introducción ha tenido en la historia medieval, en general, cabría empezar por destacar su capacidad para hacer de las mujeres un objeto de estudio digno y haber conseguido, de este modo captar el interés de la historiografía para analizar, en este caso, a las reinas. Sería significativo señalar el cambio tan grande acontecido en cuestión de dos décadas, gracias a la historia de género, las mujeres medievales han centrado cientos o casi miles de artículos, libros, conferencias de académicos y académicas que han querido profundizar en el análisis.

El mayor logro que podemos remarcar de los historiadores que han usado la historia de género para investigar la anquilosada historia política es la creación de un nuevo análisis mediante el cual se ha consolidado a la reina medieval como objeto de estudio válido y de interés científico. De este modo, se ha conseguido romper muchos tópicos históricos fuertemente asentados en el imaginario colectivo sobre la mujer en la Edad Media, y más aún sobre la reinas.

En el caso de éstas, las nuevas posibilidades de análisis de su figura han construido una nueva visión de su papel histórico, ahora posicionado al lado del rey, revestida de todos los elementos del poder real y convertida en la más fiel colaboradora de su marido. Así pues, la historia de género ha permitido entender que entre ellos se crea una unión que va más allá del vínculo sentimental, es un vínculo político y de colaboración, una verdadera asociación de dos personas para llevar a cabo sus responsabilidades al frente de la institución política más importante del momento. La colaboración con su marido, con el rey, la mantiene en la cúspide de la escala social y más aun le permite ejercer poder, desde poder político hasta poder económico o religioso, como hemos visto en el paradigmático caso de la reina María.

Con esta nueva interpretación del papel las reinas medievales se consigue uno de los objetivos más complicados en el estudio de la historia de género, conseguir relacionar directa y claramente a la mujer, en este caso a la reina consorte, con el poder. Hasta que la historiografía de género no se acercó a la historia política no se había afirmado ni defendido que las reinas consortes, a pesar de ser las esposas del rey y no herederas de los derechos de sucesión de la Corona, hubiesen asumido ningún tipo de poder. La mujer y el poder parecían dos conceptos antagónicos para los medievales y, por lo tanto, la historiografía no había dado, en sus análisis, ninguna posibilidad de control a estas mujeres. Por todo esto, no es fácil conseguir demostrar la existencia de una conjunción de mujeres poderosas y que ejercieron dicho poder, ya que la manifestación pública del poder ha estado vinculada al hombre hasta hace no demasiado, por lo que, la evidencia de su ejercicio por parte de mujeres en la Edad Media no es más que un síntoma que, a pesar de aquello que captamos por las apariencias formales, el ejercicio del poder en ámbitos informales o privados fueron una tendencia de largo recorrido durante los siglos y hasta el punto que algunas de estas mujeres despuntaron y aparecieron ejerciéndolo de manera visible y pública. El ejemplo que hemos escogido, a la reina María de Castilla, nos demuestra el cambio de perspectiva, de ser una reina triste marcada por la infertilidad y el fracaso matrimonial de la que solo se destacaba su gran devoción religiosa y piedad a una reina definida por sus habilidades políticas y el control que ejerció de los territorios peninsulares de la Corona de Aragón durante la larga ausencia de su marido, el rey Alfonso.

A pesar de todo este, el proceso de integración de las reinas en la historia política y en el medievalismo, en general, todavía no está concluido ya que queda mucho por hacer en cuanto a difusión y generalización del conocimiento adquirido en las últimas dos décadas.

El principal déficit que se le plantea a los historiadores que se dedican a la reginalidad medieval es saber llevar los conocimientos adquiridos a los canales adecuados para su divulgación. El conocimiento histórico requiere de una importante tarea de difusión para que el acceso a los conocimientos producto de la investigación no queden limitados al público académico. Se necesitan usar los canales existentes para que el conocimiento histórico gotee desde los productores de la investigación hacia los otros niveles académicos y el público en general. De esta manera, las novedades historiográficas rompen los anquilosados tópicos históricos y construyen una visión más actualizada de la narración histórica para el público no especializado.

En primer lugar, por lo tanto, serían necesarias obras generales que compendien las nuevas lecturas del poder con la narración de la historia política para integrar, así, la figura de las reinas como colaboradoras del rey y activos en el ejercicio del poder real. Mediante estas nuevas obras generales procuraran la tan necesaria difusión de la nueva lectura femenina, más allá de los círculos más próximos a la investigación. En este sentido algunos investigadores ya han empezado a elaborar obras con dicha finalidad, un ejemplo sería la obra de Theresa Earenfight *Queenship in medieval Europe* donde se elabora una nueva narración histórica con las reinas como protagonistas. Otra vez vemos que la primera oleada de estas obras generales, pensadas para la difusión, nace en la academia anglosajona. Ahora el reto que tendríamos entre manos sería, quizás, el momento de procurar obras generales para los territorios peninsulares e integrar a las reinas, especialmente a las consortes, en los manuales más generales que hagan llegar a todos los públicos el papel que reinas como María desempeñaron en las diferentes monarquías.

ANNEXO 1. DOCUMENTACIÓN REAL CANCELLERÍA ARCHIVO REINO DE VALENCIA

ARV, Real Cancillería, *Camare Siciliae Dominae* registros 1-14.

La primera de las series documentales de la Cancillería inventariadas al Archivo del Reino de Valencia vinculada a la reina María es la serie *Camarae Siciliae Dominae Mariae*. Se trata de una serie de Cancillería compuesta por 14 registros datados entre 1424 i 1458, en los cuales aparecen copiadas las cartas enviadas por la reina María por la gestión de los asuntos administrativos propios de la cámara siciliana, es a decir, los bienes propios de la reina en Sicilia. En estas cartas, podemos analizar como la reina, en persona, trataba la administración de sus bienes, incluso los asuntos más corrientes como impuestos sobre el comercio o problemas, incluso, de particulares.

ARV, Real Cancillería, *Reginale Dominae Mariae*, registros 15-23.

La siguiente serie de Real Cancillería inventariadas al Archivo del Reino de Valencia vinculadas a la reina María es la serie *Reginale Dominae Mariae*, registros que emanan directamente de la reina María y que fueron confeccionados en los últimos años de vida de la reina. En cuanto a su contenido, se trata de copias de cartas enviadas por la reina como respuesta a demandas o requerimientos que se la han pedido con anterioridad sobre asuntos propios de su casa, especialmente aquellos asuntos de carácter económico donde se registran cautelas o pagos. Esta es la documentación de la gestión de el espacio de poder más directo que tenía la reina, ya que en él tenía a sus damas y agentes burocráticos de máxima confianza.

ARV, Real Cancillería, *Notariorum*, registro 27.

En la siguiente serie de Real Cancillería inventariada, llamada *Notariorum*, encontramos un volumen de entradas misceláneas dedicadas a la diferente designación de notarios públicos, cargo que por su importancia necesitaba un permiso real para poder ejercerse, ya que se requerían altos conocimientos de gramática en este caso, estamos delante de los nombramientos y licencias de estos nuevos notarios entre 1441 y 1446. La documentación alterna también unos pocos registros de cuando el infante Juan, rey de Navarra, es lugarteniente del reino de Valencia y del reino de Aragón.

ARV, Real Cancillería, *Communium Locumtenentie Mariae*, registros 65-67 /82-86.

La cuarta serie de Real Cancillería de la reina María conservada en el Archivo del Reino es la serie *Communium Locumtenentie Mariae*. Estas son las series documentales, escritas en latín, que nos documentan la capacidad de la reina para administrar justicia corriente de los reinos. La mayor parte de los documentos son convocatorias de la Real Audiencia, órgano supremo judicial de los reinos de la Corona de Aragón, a las personas implicadas en los casos que éste trataba. Muchos de estos casos aparecen en otra documentación judicial, las series de *Sententiarum*, donde el proceso judicial es resuelto por la reina. Entre los registros hay algunos que reciben el nombre de *Communium Locumtenientae Johannis* ya que durante los años en los que se escribieron era el infante Juan quien ejercía el cargo de lugarteniente, sin embargo, gracias a la investigación hemos descubierto que en su interior hay documentos en los cuales la reina María aparece como lugarteniente general de facto por la captura del infante Juan y del rey durante la batalla de Ponza, en Italia. Durante el tiempo que el infante estuvo cautivo, la reina asumió el gobierno *de facto*.

ARV, Real Cancillería, *Diversorum* registros 260-261

La quinta serie consignada a la reina María en el Archivo del Reino de Valencia es la serie de Real Cancillería *Diversorum*. Los registros que encontramos corresponden a los años 1441 y 1445 cuando la reina ejerció el cargo de lugarteniente general de toda la Corona, nombrada por su marido, Alfonso. Esta serie miscelánea, como su propio nombre indica, contiene la copia de cartas dictadas por la reina sobre tema muy diversos pero que ella misma gestionaba directamente. En estos documentos encontramos, mayoritariamente, documentación trata asuntos del gobierno de la Corona que la reina gestionaba directamente, como ordenanzas encargadas a oficiales reales, pragmáticas reales, concordias o licencias.

ARV, Real Cancillería, *Itinerum*, registro 397

La sexta serie consignada a la reina María en el Archivo del Reino de Valencia es la serie *Itinerum*. A pesar de solo tener un registro conservado en el archivo, tenemos las copias de las cartas enviadas por la escribanía de la reina mientras ésta estaba de viaje. Los años del registros 1435 a 1440 nos permiten acceder a las decisiones que está tomó durante la captura del rey y después de ésta cuando le fue devuelta la lugartenencia general de la corona. Por este motivo con una documentación tan diversa aparecen en el mismo libro.

ARV, Real Cancillería *Sententiarum* registros 462-464

La séptima serie documental conservada en el Archivo del Reino consignada a la reina María es la serie *Sententiarum*. En los tres registros se documentan las decisiones y sentencias esgrimidas por el máximo tribunal judicial, la Real Audiencia, confirmadas por la misma reina. Durante los años 1428 y 1435 en los que la reina ejerció como lugarteniente. Por eso, lo que en la mayoría de casos ha quedado registrado es la sentencia y condena impuesta a las partes junto con el mandato de ejecución de dicha condena. La conservación de esta documentación es una prueba del alcance de las capacidades de administrar justicia que adquirió la reina María, como ejemplo del adquirido por las reinas consortes en la Edad Media.

ARV, Real Cancillería *Testament i codicils de la reina Maria* , registro 472

En este registro de la Real Cancillería encontramos las últimas voluntades de la reina redactadas en la ciudad de Zaragoza durante el año 1458. Encontramos un primer testamento acompañados de dos codicilos que especificarían las últimas cláusulas. Aquí se obtiene la relación de personas a las que deja dinero, para su mantenimiento pero también a aquellos que quiere recompensar por su servicio. Finalmente, aparece el nombramiento de su heredero, el infante Juan, ahora rey de la Corona de Aragón.

ARV, Real Cancillería *Inventari dels béns i drets de la reina Maria*, registro 473

En este registro de la Real Cancillería encontramos el inventario *postmortem* de los bienes de la reina María y que se encontraban en sus dependencias y que dejaba a su heredero, el rey Juan II y a sus damas.

ARV, Real Cancillería *Memorial d'escriptures del guardarroba de la reina.*, registro 474.

En el siguiente registro de Cancillería encontramos la copia de las cartas personales guardadas por la reina María en sus dependencias. Después de registrar estas cartas, se procedió al inventario de las joyas, espejos que tenían en sus aposentos o que tenían sus damas., Toda Centelles y Beatriz de Montagut en sus aposentos. Finalmente aparece un inventario de los libros que tenía la reina María y que estaban siendo custodiados por Elionor Sagra.

ARV, Real Cancillería *Cauteles testamentàries de la reina*, registro 478

En este registro de Real Cancillería aparecen las disposiciones hechas por los albaceas del testamento de la reina para con ellas cumplir las últimas voluntades dictadas en su testamento.

ARV, Real Cancillería *Demandedes testamentàries reina Maria* registro 477

En el siguiente registro de Real Cancillería consignado a la reina María se guarda registro de las demandas que diferentes personas hacen a los albaceas del testamento de la reina para obtener las cosas que la reina les había hecho en el mismo.

ARV, Real Cancillería *Llibre d'empares de la reina* registro 475-476

En los siguientes dos registros de Real Cancillería se deja constancia de los embargos realizados por orden judicial expedida por la reina entre los años 1440 y 1443 cuando ésta era lugarteniente.

ARV, Real Cancillería *Àpoques de la tresoreria de la reina*, registro 479

En este registro de Real Cancillería encontramos la copia de documentos gestionados por el tesorero de la reina, Galcerán Oliver, en los cuales certifica el pago de deudas que la reina había contraído por diversos motivos entre los años 1452 y 1454.

ARV, Real Cancillería *Comptes de l'escrivà reina Maria* registro 480

En estos registros encontramos las notas de cuentas de la reina María, entre los años 1424 y 1425, hechas por Pere Pérez, racional de la casa de la reina por una tierra dada por el rey a la reina en la isla de Menorca.

ARV, Real Cancillería *Vendes Alfons V, lloctinència reina Maria i Joan de Navarra* registro 482

En este registro de Real Cancillería hemos encontrado la copia de dos cartas enviadas por la reina al infante Juan en los folios 21 y 22.

ARV, Real Cancillería *Processos de greuges dels braços reial i eclesiàstic de la reina Maria* registro 500

En este registro de Cancillería encontramos la copia de los agravios presentados en la Cortes de 1444, presididas por la reina, por los brazos real y eclesiástico.

ARV, Real Cancillería *Negotiarum Castellae de la reina* registro 502

En este registros encontramos copias de cartas enviadas a su sobrino, el rey de Castilla, y otros odiciales del dicho reino para reclamar el cumplimiento de todas aquellas cláusulas firmadas entre las dos monarquías en el año 1455 y que afectan a señoríos como Borja, señorío del cual la reina es señora.

BIBLIOGRAFIA

- Earenfight, Th. (2012) *Queenship in medieval Europe*. New York, Palgrave Macmillan.
- Earenfight, Th. (2010) *The King's other body. Maria of Castile and the Crown of Aragon*. New York, Palgrave Macmillan.
- Earenfight, Th. (2009) *Women and Wealth in late medieval Europe*. New York, Palgrave Macmillan.
- Hernández de León, Fr. (1959) *Doña Maria de Castilla. Esposa de Alfonso V el Magnánimo*. València, Universitat de València.
- Hernando, A. (1999) "Poder y autoridad de las mujeres. La relación como base de la autoridad femenina" ed. Asociación Española de Investigación en Historia de las mujeres: *Las mujeres y el poder, las representaciones prácticas de vida*, Al-Mudayna, Madrid.
- Murano, L. (1999) "Autoridad y autoría" ed. Asociación Española de Investigación en Historia de las mujeres: *Las mujeres y el poder, las representaciones prácticas de vida*, Al-Mudayna, Madrid.
- Rodrigo, M. (2012) "Personalitat i cultura de Maria de Castella, reina d'Aragó". Bellvesser, R., *En Dones i literatura. Entre l'edat mitjana i el Renaixement*, Institució d'Alfons el Magnànim, València, p. 1171-1198.
- Silleras, N. (2003) "Queenship en la Corona de Aragón en la Baja Edad Media", *La Crónica* 32, nº1 (pàgines)
- Silleras, N. (2008) *Power, piety and patronage in late medieval Queenship; Maria de Luna*, Palgrave Macmillan, New York.
- Silleras, N. (2004) "Widowhood and deception ambiguities of Queenship in late medieval Crown of Aragon", en *Shell Games: studies in scams, frauds and deceits (1300-1650)* pp. 185-207.
- Suárez Fernández, L. (1985) *Los Trastámaras y los Reyes Católicos*, Gredos, Madrid.
- Valdeón J. (2001) *Los Trastámaras: el triunfo de una dinastía bastarda.*, Temas de Hoy, Madrid.

- Vicens Vives J. (1955) *Els Trastàmars* (segle XV), VicensVives, Barcelona.